



CONDICIÓN OPERATIVA DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN

Nº 11-20-AVIÓN-SANIPES/DSFPA/SDSA

1. Nº MONITOREO:	11
2. SEMANA CORRESPONDIENTE :	----
3. TIPO DE MONITOREO :	QUINCENAL 11
4. ZONA:	BAHÍA SAN JUAN DE MARCONA
5. CÓDIGO:	020
6. TIPO DE ACTIVIDAD:	EXTRACCIÓN NATURAL
7. NOMBRE:	Comunidad Pesquera San Juan de Marcona - COPMAR
8. CLASIFICACIÓN TEMPORAL:	APROBADA O TIPO A

ÁREA DE PRODUCCIÓN			Condición Operativa		ABIERTA ⁽¹⁾			
			Monitoreo Numero		11			
			Semana de Monitoreo		----			
			Fecha de Monitoreo		15.06.2020			
Denominación (Código)	Estación - Coordenadas	Muestra / Producto	Laboratorio		LABS-SANIPES	Informe de Ensayo		
			Ensayo	Unidades	Resultados de los indicadores sanitarios			
EL AVIÓN II 020 - MAR - 0	01-D-MAR (15°22'37.2"- 75°10'30.0") ^a	Choro (<i>Aulacomya atra</i>)	Determinación de Biotoxinas Lipofílicas (DSP) Método Químico	Grupo OA (OA+DTX+PTX)	µg equiv./Kg	NM	NM	
				Grupo AZA	µg equiv./Kg	NM	NM	
				Grupo YTX	mg equiv./Kg	NM	NM	
					Detección de Toxina Paralizante de Mariscos (PSP)	(ug STX eq./Kg)	NM	NM
					Determinación de Ácido Domoico (ASP)	mg Ácido Domoico/kg.	NM	NM
					Enumeración de <i>Escherichia coli</i>	NMP/100g.	NM	NM
					Detección de Salmonella	Ausencia o Presencia/ 25 g.	NM	NM
					Detección del Virus de la Hepatitis A	Genoma de virus (Detectado o No Detectado) en 2 g.	NM	NM
				Agua de Mar	Numeración de C. Termotolerantes.	NMP/100mL	NM	NM

NC:	No corresponde	LCM (ug eq. OA/Kg):	5.1	LCM (mg eq. YTX/Kg):	0.0034
NM:	No Monitoreado	LCM (ug eq. DTX2/Kg):	3.0	LCM (mg eq. h-YTX/Kg):	0.0038
SR:	Sin Recurso	LCM (ug eq. DTX1/Kg):	5.4	LCM (mg eq. 450H-YTX/Kg):	0.0034
GVND:	Genoma de virus no detectado en 2 g de Hepatopáncreas	LCM (ug eq. PTX2/Kg):	1.8	LCM (mg eq. 450H-h-YTX/Kg):	0.0019
a:	Coordenadas según protocolo técnico Sanitario. Coordenadas del monitoreo están en los informes de ensayo	LCM (ug eq. PTX1/Kg):	1.8		
< LCM:	Menor al Limite de Cuantificación del Método	LCM (ug eq. AZA 3/Kg):	0.4		
		LCM (ug eq. AZA 2/Kg):	0.5		
		LCM (ug eq. AZA 1/Kg):	0.3		

NOTA:
(1): ABIERTA: Área de Producción abierta, por establecerse una frecuencia mensual de monitoreo en áreas de producción para mercado nacional y/o diferentes a la Unión Europea; No Monitoreado por declararse en el territorio nacional el Estado de Emergencia Nacional, según establecido en los Decretos que se detallan a continuación:
 A.- Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
 B.- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19
 C.- Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19 y establece otras disposiciones.
 D.- Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

Surquillo, junio del 2020

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

SANIPES

Ing. KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
 Sub Director de Supervisión Acuicola